

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Mataró por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de la oposición para proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.**

De conformidad a la base 18 de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 87, de fecha 10 de abril del actual, así como extracto de la referida convocatoria insertada en el «Boletín Oficial del Estado» número 96, de fecha 21 de abril pasado, para provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor de este Excmo. Ayuntamiento, mediante oposición entre los admitidos, Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas, se hace público que la composición del Tribunal calificador de la referida oposición será como sigue:

Presidente: Don Pedro Crespo Gil, Alcalde-Presidente, o en caso de impedimento, el señor Teniente de Alcalde, Ponente del Departamento Central, don José del Toro Pérez.

Vocales: Dr. don Manuel Serra Domínguez, Profesor adjunto de Derecho Procesal, en representación del profesorado oficial, y como suplente del mismo el Profesor adjunto de Derecho del Trabajo Dr. don Juan Rivero Lamas; don Isidro Gutiérrez del Alamo García, Secretario de la Excmo. Corporación, y suplente don José María Comas Puig, Jefe de la Sección de Rentas y Exacciones; don Pedro Lluch Capdevila, Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local, y como suplente, don Augusto María Casas Blanco, perteneciente asimismo al referido Cuerpo Técnico; don José María Coronas Alonso, Abogado del Estado, en representación de la Abogacía del Estado, y como suplente don Agustín Escalza Gómez, Abogado del Estado, y don José María Comas Puig, Jefe de la Sección de Rentas y Exacciones, que actuará de Secretario, y para caso de impedimento nombró a don Salvador Boba Sala, Jefe de Negociado del Departamento Central.

Asimismo, se da un plazo máximo para formular reclamaciones contra la designación de este Tribunal, hasta quince

días después de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en los artículos octavo y noveno del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen general de Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos.

Mataró, 18 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Pedro Crespo Gil.—5.561-A.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Santurce-Antiguo referente al concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Aparejador de esta Corporación.**

En el «Boletín Oficial» de esta provincia de Vizcaya número 208, de fecha 17 del presente mes de septiembre, aparece inserto el anuncio relativo al concurso convocado por esta Corporación municipal para la provisión en propiedad de la plaza de Aparejador de este Ayuntamiento.

La plaza está dotada con los siguientes emolumentos: Sueldo base de 19.000 pesetas anuales, más una retribución complementaria de 17.100 pesetas, también anuales, que corresponden al grado 10 de la tabla anexo a que se refiere el artículo primero de la Ley 108/1963, de 20 de julio, sobre regulación de los emolumentos de los funcionarios de Administración Local.

Asimismo, con aumentos del 10 por 100 sobre el último sueldo disfrutado por cada cinco años de servicios prestados y con dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una, a percibir en los meses de julio y diciembre.

El nombrado tendrá su residencia efectiva en Santurce. Las instancias para tomar parte en este concurso, debidamente reintegradas, deberán presentarse en el Registro de este Ayuntamiento, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que aparezca el presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Santurce-Antiguo, 19 de septiembre de 1964.—El Alcalde, José Hernández Soto.—5.549-A.

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**ORDEN de 20 de agosto de 1964 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a varios reclusos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los reclusos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Luis María Ortiz de Zárate, Esteban León González, Andrés Manzanares Brocal, Juan Romero Batallán y Tomás Hernández Vera.

MENENDEZ

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 16 de septiembre de 1964 por la que se toma en consideración la solicitud de convenio formulada por el Sindicato Nacional Textil para el pago del Impuesto general sobre el Gasto que grava los hilados de Regenerados de algodón, viscosilla y sus mezclas durante el primer semestre del ejercicio de 1964.**

Ilmo. Sr.: La Agrupación de contribuyentes integrada en el Gremio Fiscal de Fabricantes de Hilados de Regenerados de Algodón, Viscosilla y sus Mezclas, del Sindicato Nacional Textil, solicitó de este Ministerio la fuera concedido el régimen de convenio para el pago del Impuesto general sobre el Gasto que grava dichos hilados durante el año 1964.

Habida cuenta que esta petición se ha presentado en plazo hábil, de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961, y teniendo en cuenta que por la Ley de Reforma Tributaria

de 11 de junio de 1964 el impuesto a que afecta el convenio sólo tiene vigencia para el primer semestre de 1964.

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efectos de su ulterior tramitación, por este Ministerio, la solicitud formulada por el Gremio Fiscal de Fabricantes de Hilados de Regenerados de Algodón, Viscosilla y sus Mezclas, integrado en el Sindicato Nacional Textil, para el establecimiento de un régimen de convenio de ámbito nacional en la exacción del Impuesto general sobre el Gasto que grava los hilados de regenerados de algodón, viscosilla y sus mezclas, limitado al primer semestre del año 1964.

2.º Los contribuyentes incluidos en el censo presentado por la citada Agrupación que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este convenio adoptado por aquélla con fecha 28 de octubre de 1963 harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuestos Indirectos, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda de la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto en los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este convenio se realizará por una Comisión mixta integrada por don Rafael Terol Aznar, don Rafael Albert Cambra, don Juan Ibáñez Juliá, don Manuel Godoy Soler-Espiauba, don Rafael Plana Torras y don José María Costa Bonet, como Vocales titulares, y como suplentes, don Vicente Boronat Vercet, don Joaquín Torro San Salvador, don José Juan Vaño, don José López Martínez, don José Artigas Pujol y don Alfonso Ubach Prat, representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por el Ilmo. Sr. don Francisco Alfonso Raga, Ilmo. Sr. don Manuel Ríos Enrique, don José Mayans Comella, don Jaime Mont Condom, don Fabián Roselló Blanquer y don Manuel Matéu Martínez, como vocales titulares, y como suplentes, Ilmo. Sr. don Félix Huici Poyales, don Juan Luis Marín Sainz, don Pedro de Yrizar y Barnoya, don José A. Palou Vela, don Jerónimo Arroyo Alonso y don Gregorio Mirat Fernández de la Peñilla, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el Ilmo. Sr. don Angel Gregori Malet, Subdirector general de Impuestos en Régimen Especial, en la Dirección General de Impuestos Indirectos.

4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos Indirectos dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita.**

Ignorándose el actual domicilio de Chester Dagley Hugh Kearley, se le notifica que el Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 31 de agosto de 1964, al conocer del expediente 119/64, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida la infracción de contrabando de menor cuantía definida en el apartado 2) del artículo tercero y sancionada en el artículo 28 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsable de la referida infracción en concepto de autor a Chester Kearley.

3.º Declarar que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer a Chester Kearley una multa de 2,67 veces sobre el valor del género de contrabando, que asciende a 133.425,24 pesetas, por la infracción cometida. Se le impone también la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia y el comiso de los géneros objeto de contrabando.

5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

6.º Acordar la devolución de los géneros de importación libre de derechos y del automóvil, si bien quedarán afectos al pago de las responsabilidades pecuniarias.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días a partir del de publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Gerona, 17 de septiembre de 1964.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.982-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca relativa al expediente de expropiación forzosa con declaración de urgencia de las fincas afectadas por las obras del proyecto «9-HU-231. Reconstrucción de obras de fábrica y reposición de terraplenes y firme entre los puntos kilométricos 46,700 al 98,000 de la carretera C-139, de Barbastro a Francia, por Benasque. Tramo de Perarua al fin de la carretera construida». Proyecto aprobado definitivamente el 17 de junio de 1964. Término municipal de Benasque.**

Declarada urgente la ocupación de los inmuebles afectados por las obras citadas que se entiende implícita, de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, por estar dichas obras incluidas en el Plan de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, se hace público que el día 9 de octubre del año de la fecha, de las diez a las catorce horas, se procederá por la Administración, asistida de su Perito, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el Ayuntamiento del término municipal que arriba se expresa, a cuya diligencia deberán asistir los propietarios respectivos, aportando los títulos de propiedad y demás documentos y datos que se precisen para la descripción de los inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, pudiendo comparecer en dicho acto acompañados de Peritos, si lo estiman conveniente, y requerir, a su costa, la presencia de Notario.

Las fincas objeto de expropiación son las pertenecientes a los propietarios que se relacionan seguidamente:

D. Francisco Javier Ferraz Castán.  
D. Antonio García Sanmartín.

Huesca, 17 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, por delegación, R. Escribano.—7.004-E.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca relativa al expediente de expropiación forzosa con declaración de urgencia de las fincas afectadas por las obras del proyecto «9-HU-231. Reconstrucción de obras de fábrica y reposición de terraplenes y firme entre los puntos kilométricos 46,700 al 98,000, de la carretera C-139, de Barbastro a Francia, por Benasque. Tramo de Perarua al fin de la carretera construida». Proyecto aprobado definitivamente el 17 de junio 1964. Término municipal de Sahún.**

Declarada urgente la ocupación de los inmuebles afectados por las obras citadas, que se entiende implícita, de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, por estar dichas obras incluidas en el Plan de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, se hace público que el día 9 de octubre del año de la fecha, de las diez a las catorce horas, se procederá por la Administración, asistida de su Perito, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el Ayuntamiento del término municipal que arriba se expresa, a cuya diligencia deberán asistir los propietarios respectivos, aportando los títulos de propiedad y demás documentos y datos que se precisen para la descripción de los inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, pudiendo comparecer en dicho acto acompañados de Peritos, si lo estiman conveniente, y requerir, a su costa, la presencia de Notario.

Las fincas objeto de expropiación son las pertenecientes a los propietarios que se relacionan seguidamente:

D. José Pueyo Sabeya.  
D. Antonio Albar Mora.  
D. Félix Castán Nerín.  
Ayuntamiento de Sahún.  
D. Francisco Ferrer Castán.  
D. Francisco J. Ferrer Castán.

Huesca, 17 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, por delegación, R. Escribano.—7.003-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 31 de agosto de 1964 por la que se crean Escuelas en régimen de Consejos Escolares Primarios.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes para creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejos Escolares Primarios;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regentes; que existe crédito en el presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril y 31 de octubre de dichos años, respectivamente), Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se mencionan:

Una unidad de niños, tres de párvulos y una maternal en el Grupo Escolar «José Montserrat», del casco del Ayuntamiento de Mataró (Barcelona). Dependiente del Consejo Escolar Primario «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Mataró».

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Almagro (Ciudad Real). Dependiente del Consejo Escolar Primario «Chile».

Una mixta, servida por Maestra, en El Romeral, del Ayuntamiento de Molina del Segura (Murcia). Dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cartagena, Murcia».

Una unidad de niños en Rodeo de los Ramos, del término municipal de Murcia. Dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cartagena, Murcia».

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Fuenigrola (Málaga). Dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente Paul (hábito gris)».

Dos unidades de niños de Enseñanza Especial en el casco del Ayuntamiento de Santander, capital. Dependientes del Consejo Escolar Primario «Padre Apolinar».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), especialmente al apartado d),